

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO: 2021.**

**OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente.**

**DENOMINACIÓN: Planchas de pelo.**

### ELEMENTOS ESENCIALES DE CONTROL:

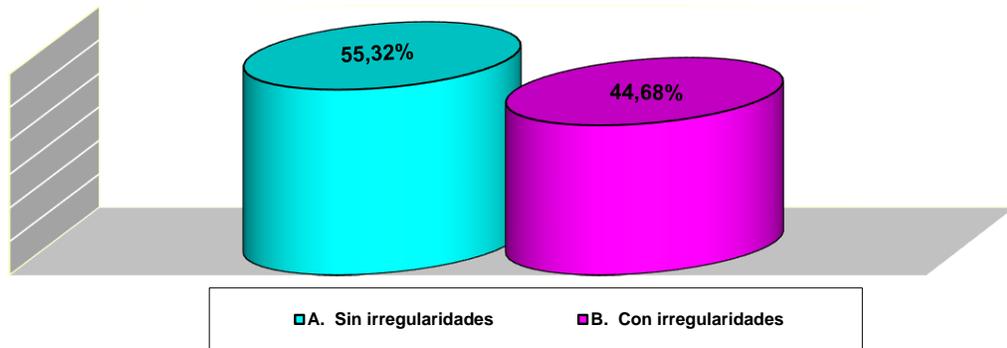
**Etiquetado:** Información obligatoria.

**Control analítico de exigencias normativas:** Marcado CE. Símbolo gráfico de recogida selectiva. Clasificación. Marcas e indicaciones. Protección contra el acceso a partes activas. Potencia e intensidad. Calentamientos. Rigidez dieléctrica a temperatura de régimen. Funcionamiento anormal. Riesgos mecánicos. Resistencia mecánica. Construcción. Conductores internos. Conexión a la red y cables flexibles exteriores. Bornes. Líneas de fuga. Distancias en el aire. Distancias a través del aislamiento. Resistencia al calor. Resistencia al fuego.

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Andalucía Castilla-La Mancha Cataluña Murcia La Rioja C. Valenciana			
<b>Nº productos a controlar</b>	140	94	55	65

## **A.- ACTUACIONES INSPECTORAS**

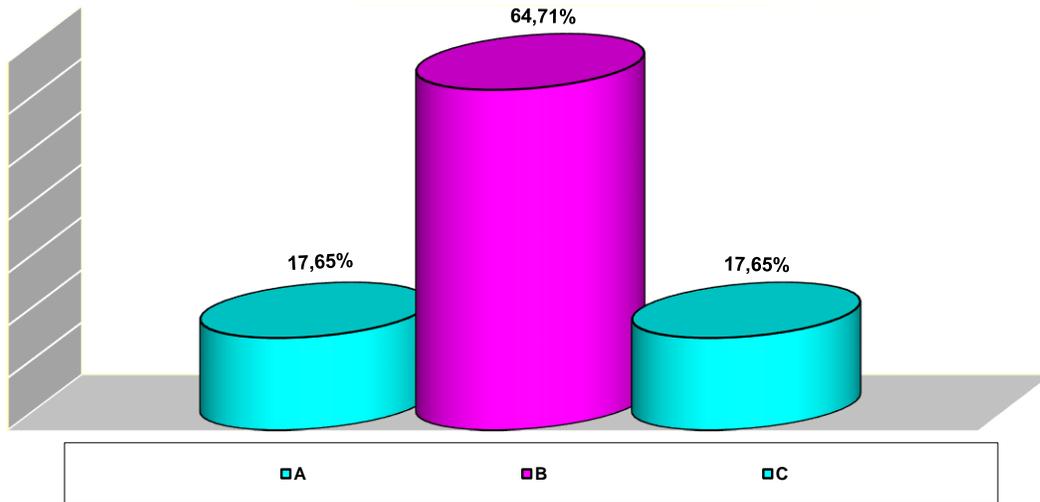
<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>94</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS SIN IRREGULARIDADES Y % (A):</b>	<b>52 55,32 %</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y % (B):</b>	<b>42 44,68 %</b>



## **B.- ASPECTOS CONTROLADOS E IRREGULARIDADES DETECTADAS**

Las actuaciones de la inspección se han centrado en los siguientes aspectos:

- 1.- Información general del etiquetado. (15)
- 2.- Información específica del etiquetado. (55)
- 3.- Información sobre el mercado. (15)



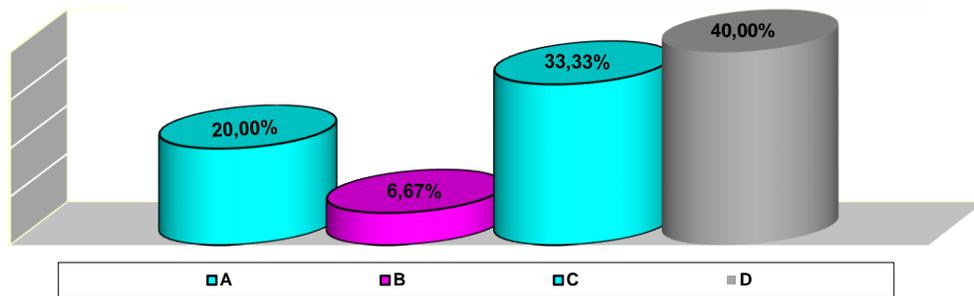
- A.- Información general del etiquetado.  
B.- Información específica del etiquetado.  
C.- Información sobre el mercado.

El total de irregularidades ha sido de 85.

## **C.- DESGLOSE DE RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS**

### **1.- INFORMACIÓN GENERAL DEL ETIQUETADO**

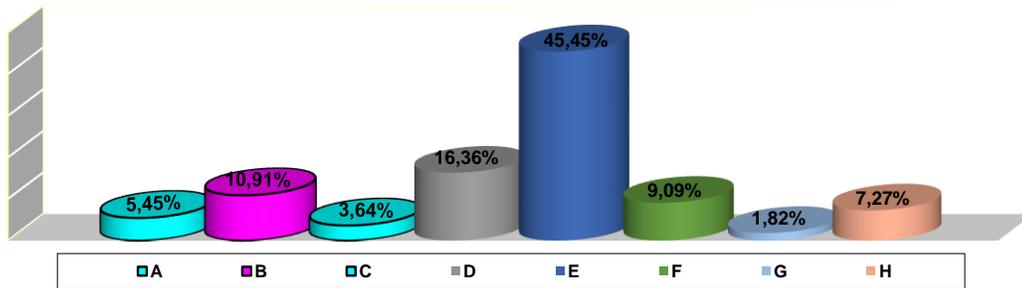
Las irregularidades encontradas en relación con la información general del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. La información del etiquetado no figura, al menos, en castellano. (3)
- B. En el caso de disponer de etiqueta, los datos obligatorios no aparecen con caracteres claros, bien visibles, indelebles y fácilmente legibles por el consumidor. (1)
- C. Las etiquetas que contengan los datos obligatorios no se sitúan sobre el propio producto o en su envase y de forma que sean perfectamente visibles por el consumidor o usuario. (5)
- D. En el etiquetado no se indica la denominación del producto. (6)

## **2.- INFORMACIÓN ESPECÍFICA DEL ETIQUETADO**

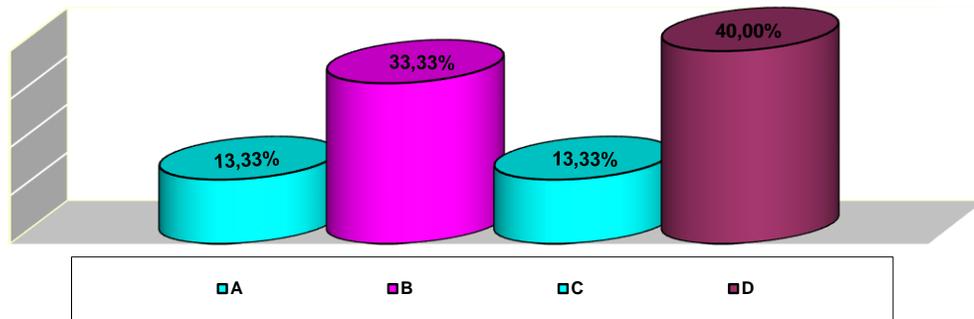
Las irregularidades encontradas en relación con la información específica del etiquetado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. En el etiquetado no se identifica al fabricante o envasador o transformador o vendedor, establecido en la Unión Europea. (3)
- B. En el etiquetado no se identifica el domicilio del fabricante o envasador o transformador o vendedor, establecido en la Unión Europea. (6)
- C. En su caso, no se indica el lugar de procedencia u origen del producto. (2)
- D. En el etiquetado no figuran instrucciones, advertencias o consejos para su instalación, uso y mantenimiento, manejo o manipulación, peligrosidad o condiciones de seguridad, en el caso de que dicha información sea necesaria para el uso correcto y seguro del producto. (9)
- E. En el etiquetado no figura el lote de fabricación, cuando el proceso de elaboración se realice en series identificables, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.7. (25)
- F. En el etiquetado no figura la potencia máxima, tensión de alimentación y consumo energético en el caso de productos que utilicen energía eléctrica para su normal funcionamiento. (5)
- G. El etiquetado, la presentación y la publicidad del producto no incorpora, no lleva consigo o no permite de forma cierta y objetiva una información eficaz, veraz y suficiente sobre sus características esenciales. (1)
- H. El etiquetado, la presentación y la publicidad del producto no advierte de la peligrosidad que tiene el producto o sus partes integrantes cuando de su utilización pudieran resultar riesgos previsibles. (4)

### **3.- INFORMACIÓN SOBRE EL MERCADO**

Las irregularidades encontradas en relación con la información sobre el mercado, se desglosan de mayor a menor grado en el diagrama siguiente:



- A. El producto no aparece marcado con el símbolo de recogida selectiva. (2)
- B. El símbolo de recogida selectiva no se incluye de una forma visible, indeleble y legible (en casos excepcionales, si es necesario por las dimensiones o por la función del producto, el símbolo se estampará en el envase, en las instrucciones de uso y en la garantía del AEE). (5)
- C. El marcado CE no se coloca de manera visible, legible e indeleble sobre el material eléctrico o en su placa de características (cuando esto no sea posible o no pueda garantizarse debido a la naturaleza del material eléctrico, se colocará en el embalaje y en los documentos adjuntos). (2)
- D. Se detectan otras irregularidades. (6)

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>65</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>23</b>	<b>35,4 %</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>42</b>	<b>64,6 %</b>

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
<b>REAL DECRETO 187/2016 MERCADO CE DE MATERIAL ELÉCTRICO</b>			
Marcado "CE"	65	9	13,8
<b>REAL DECRETO 187/2016 EXIGENCIAS DE SEGURIDAD EN MATERIAL ELÉCTRICO</b>			
Clasificación	65	1	1,5
Marcas e indicaciones	65	40	61,5
Protección contra acceso a partes activas	65	1	1,5
Potencia e intensidad	65		
Calentamientos	65		
Rigidez dieléctrica a temperatura de régimen	65	1	1,5
Funcionamiento anormal	64	1	1,5
Riesgos mecánicos	65		
Resistencia mecánica	65		
Construcción	65		
Conductores internos	65		
Conexión a la red y cables flexibles exteriores	65	12	18,5
Bornes	64		
Líneas de fuga	65		
Distancias en el aire	65		
Distancias a través del aislamiento	65		
Resistencia al calor	65		
Resistencia al fuego	65		
<b>REAL DECRETO 110/2015 SOBRE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS</b>			
Símbolo gráfico de recogida selectiva	65	5	7,7

A continuación se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña.

Se reciben sesenta y cinco muestras con motivo de la campaña nacional "Campaña Nacional de planchas de pelo".

A continuación, se resumen las irregularidades detectadas en la misma.

Cuarenta y dos muestras, de las sesenta y cinco recibidas, presentan un total de setenta irregularidades.

- Sesenta y cinco incumplimientos del R. D. 187/2016, por el que se regulan las exigencias de seguridad del material eléctrico destinado a ser utilizado en determinados límites de tensión.

- Nueve en cuanto al marcado CE":

"El marcado CE se colocará de manera visible, legible e indeleble sobre el material eléctrico o en su placa de características. Cuando esto no sea posible o no pueda garantizarse debido a la naturaleza del material eléctrico, se colocará en el embalaje y en los documentos adjuntos".

- En dos casos, no se cumplen las reglas y condiciones establecidas para la colocación del marcado. Dada la naturaleza y tamaño de los productos analizados, se considera que se puede perfectamente colocar el marcado "CE" sobre el propio material eléctrico, pues no hay ningún impedimento dimensional para cumplir con esa exigencia, y no se hace.
- En seis casos, las dimensiones del marcado no son conformes con el modelo establecido en el Anexo II del Reglamento (CE) nº 765/200, por el que se establecen los requisitos de acreditación y vigilancia del mercado relativos a la comercialización de los productos.
- En un caso se dan ambos incumplimientos.

- Cincuenta y seis incumplimientos de las exigencias de seguridad en material eléctrico:

(Los ensayos se han realizado según Norma UNE-EN 60335-2-23. Seguridad. Requisitos particulares para aparatos destinados al cuidado de la piel o del cabello.)

- En un caso, una muestra incumple la clasificación con respecto a la protección contra los choques eléctricos. Los secadores de pelo, tenacillas y peines rizadoros deben ser de Clase II o Clase III, no

cumpliendo la plancha de pelo con las prescripciones para los aparatos de Clase II, ni Clase III.

- Cuarenta de las muestras analizadas incumplen en cuanto a las marcas e indicaciones que deben llevar, según la norma, para un uso seguro.
  - Una muestra incumple los requisitos de protección contra el acceso a partes activas, al no tener el aparato, una protección suficiente contra los contactos accidentales con el aislamiento principal y con las partes metálicas separadas de las partes activas por un aislamiento principal solamente.
  - Incumple también los requisitos de corriente de fuga y rigidez dieléctrica a la temperatura de funcionamiento, al no superar el aislamiento entre partes accesibles y partes activas del aparato la tensión de ensayo contemplada en la Norma.
  - Y en cuanto a funcionamiento anormal, incumple también por no superar el ensayo de rigidez dieléctrica posterior a la realización de los ensayos.
  - Doce incumplimientos de los requisitos para conexión a la red y cables flexibles exteriores, en distintos apartados:
    - Nueve incumplen los requisitos para los cables de alimentación (son inferiores a lo especificado) y para la sección mínima de los conductores según la potencia asignada.
    - Tres incumplen estos requisitos y además el de las dimensiones requeridas para la clavija de alimentación.
- Cinco muestras incumplen el R. D. 110/2015 sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos ya que no aparece, marcado sobre el aparato, el símbolo gráfico de recogida selectiva.

## **RECOMENDACIONES**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y marcado, para poder hacerlos valer optando por la adquisición de los artículos exclusivamente, en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y adecuada, así como los productos correctamente etiquetados.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la fabricación de estos artículos tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada, a fin de observar un estricto cumplimiento de los requisitos que se le imponen. Asimismo, los operadores implicados en la comercialización de los mismos a fin de observar un estricto cumplimiento de dicha normativa.

Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo.